

***RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
UCA/R79REC/2020, de 22 DE MAYO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS
DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UCA PARA REALIZAR ESTANCIAS EN EL
EXTRANJERO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS,
UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ERASMUS+ KA103 DURANTE EL CURSO 2020/21***

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CURSO 2020/21

Con el objeto de fomentar la internacionalización en la UCA a través de la movilidad, brindando a los estudiantes la posibilidad de desarrollo personal y profesional, y en consonancia con las líneas estratégicas del II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz – PEUCA II- que señala la colaboración en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior –EEES- y del programa Erasmus+, el fomento de la formación del alumnado y la promoción de su empleabilidad como ámbitos prioritarios de la internacionalización.

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar **75 ayudas de movilidad** en el citado programa Erasmus+ Prácticas durante el curso 2020/21 para los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Cádiz con la finalidad de realizar estancias de formación práctica en empresas (o cualquier otro lugar de trabajo), en régimen de concurrencia no competitiva y que reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria. El número de plazas convocadas está sujeto a la aprobación por parte del SEPIE. En caso de que sea distinto, se rectificará de acuerdo con la resolución de concesión. El periodo de formación prácticas también incluye las Digital Opportunity Traineeships para que los estudiantes y recién graduados adquieran capacidades digitales o las desarrollen en mayor medida. Todo periodo de formación práctica de considerará una «formación práctica en capacidades digitales» cuando el estudiante lleve a cabo alguna de la siguientes actividades: marketing digital (p. ej., gestión de redes sociales, analíticas de sitios web); diseño gráfico, mecánico o arquitectónico digital; desarrollo de aplicaciones, programas informáticos, scripts o sitios web; instalación, mantenimiento y gestión de redes y sistemas informáticos; ciberseguridad; análisis, minería y visualización de datos; programación y entrenamiento de robots, aplicaciones de inteligencia artificial.

El importe total de cada ayuda por parte del SEPIE dependerá del destino elegido y de los meses de estancia, financiándose un mínimo de 2 meses y un máximo de 3 meses.

Las ayudas se concederán por estricto orden de llegada a los participantes que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el cupo de ayudas.

SEGUNDO. - La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Ministerio de Educación y Formación Profesional y a la aplicación presupuestaria correspondiente a los fondos financiados por la Junta de Andalucía y cualquier otro organismo que así lo manifieste, incluyendo fondos propios.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes se abre el 1 de junio 2020 y permanecerá abierto hasta agotar todas las plazas o, en caso de que queden vacantes, hasta el 31 de mayo de 2021 a las 23:59.

CUARTO. - Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 22 de mayo de 2020

Rafael Jiménez Castañeda Vicerrector de Internacionalización

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

ANEXO

Bases de la Convocatoria de Movilidad Europea Erasmus+ KA103 de Prácticas en empresas, Universidades y otros centros de trabajo para el curso académico 2020/21 destinada a alumnos de grado, máster y doctorado de la Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de estudiantes con fines de prácticas del programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-20, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE). En lo sucesivo la referencia a las citadas plazas será Erasmus+ Prácticas curso 2020/21.

I.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PLAZAS ERASMUS PARA PRÁCTICAS

1. Podrán optar a las plazas de movilidad Erasmus Prácticas para el curso 2020/21 todos aquellos estudiantes de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+ o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiadas o apátridas.
- b) Estar matriculado en alguna titulación oficial (Grado, Máster o Doctorado) en la Universidad de Cádiz en el momento de solicitar la plaza. El periodo de duración de las prácticas del estudiante en el extranjero debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo financiable máximo es de 3 meses por parte del SEPIE. El periodo elegible es desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.
- c) Tener conocimiento adecuado de la lengua extranjera que le posibilite realizar las prácticas en una empresa en el país de destino. Este conocimiento se valorará a partir de la acreditación oficial aportada por el estudiante de los siguientes organismos:

Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM) de la UCA o cualquiera de los organismos recogidos en el acuerdo de Rectores Andaluces de fecha 2 de Julio de 2011 y que aparecen en la página web del CSLM (<http://www.uca.es/cslm/reconocimiento-de-titulos>).

El nivel mínimo recomendable es un B1 de inglés o de la lengua en la que se vaya a comunicar con el tutor de la práctica. En el caso de que ésta sea distinta del inglés, deberá ser mencionada en la carta de aceptación.

2. Los estudiantes que antes de realizar su periodo de prácticas hayan sido beneficiarios de una beca Erasmus con fines de estudio o prácticas deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El estudiante que haya sido Erasmus con fines de estudios o prácticas anteriormente podrá solicitar una estancia Erasmus prácticas siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado), no exceda de 12 meses (excepto los alumnos del Grado en Medicina que cuentan con 24 meses). Los meses disfrutados como “beca 0” también contabilizan en el cómputo global. Sólo se podrá conceder una movilidad Erasmus prácticas por alumno por convocatoria.

b) El estudiante beneficiario de una movilidad Erasmus con fines de estudio en el curso 2020/21 podrá combinarla con una estancia Erasmus prácticas siempre y cuando cumpla los criterios del requisito a) del apartado 2) y que no se realice simultáneamente. El estudiante deberá tener en cuenta las condiciones de financiación que los distintos organismos especifiquen para este programa.

3. El estudiante se responsabiliza de obtener la Carta de Aceptación de la empresa donde quiere realizar las prácticas. Para ello, enviará a la empresa una Carta de Presentación y un Currículum Vitae europeo (Europass).

Del mismo modo, puede consultar la plataforma de prácticas Erasmus+ del SEPIE <http://sepie.es/educacion-superior/practicas.html>

La Universidad de Cádiz viene ofertando un servicio de búsqueda de prácticas, que se publicará en la propia página web de la Oficina de Internacionalización. No obstante, la Universidad de Cádiz no garantiza que a través de este servicio el alumno pueda encontrar una práctica que se adecue a su perfil y requerimientos.

4. La organización de acogida puede ser:

- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas)
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico orientación profesional y servicios informativos.
- Una Institución de educación del país del programa titular de una ECHE

5. Tipos de organización no admisible:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluidas las agencias especializadas, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es
- Organizaciones que gestionen programas de la UE

II.- PERIODO ELEGIBLE

El periodo de duración de las prácticas del estudiante en el extranjero debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo elegible es desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Más información en el siguiente enlace: <https://internacional.uca.es/mov-saliente/estudiantes/practicas/>

III.- AYUDAS ECONÓMICA

1. El estudiante que haya obtenido una movilidad Erasmus Prácticas podrá ser beneficiario de una o más de las siguientes ayudas, en función de su situación:

- Ayuda base facilitada por la Unión Europea en el marco del Programa Erasmus+ gestionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Las ayudas financiarán un máximo de 3 meses, siendo el periodo mínimo de estancia de 2 meses, y deberán atenerse a lo establecido en el apartado anterior en cuanto a la duración de la estancia. Las movilidades superiores a 3 meses serán financiadas sólo hasta cumplir los 3 meses de estancia. A partir de ahí no serán financiadas a través de estos fondos, si bien el estudiante podrá permanecer en el lugar de destino si no ha alcanzado aún el límite máximo de 12 meses de estancia por ciclo formativo. Las ayudas dependerán del grupo de países al que pertenezca el lugar de destino, según la siguiente distribución:

Grupo 1: 300 Euros/mes (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido* y Suecia).

Grupo 2: 250 Euros/mes (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta Países Bajos y Portugal).

Grupo 3: 200 Euros/mes (Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía).

***Reino Unido. Elegibilidad condicionada al acuerdo Brexit: <http://sepie.es/brexit.html>**

- Las movilidades Erasmus+ con fines de Prácticas contarán con una financiación adicional de **100€ mensuales** a la correspondiente en el apartado anterior con cargo a los mismos fondos SEPIE. Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos del apartado siguiente.
- **Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos.** Se financiará una cantidad adicional de **200€ mensuales** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, y Formación Profesional, o del órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencia en esta materia, para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.**
 - b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Las ayudas que la Junta de Andalucía apruebe para el periodo indicado, en las cantidades y formas que aparezcan en el correspondiente BOJA.
- Otras fuentes de financiación que la Universidad de Cádiz pudiera conseguir con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

2. La beca Erasmus Prácticas es incompatible con otros fondos procedentes de la Unión Europea para el mismo periodo y objeto.

IV.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

1. Es responsabilidad del estudiante procurarse la cobertura de un seguro a efectos de enfermedad. Para ello debe tramitar la tarjeta sanitaria europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Habrán de procurarse un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes si no están cubiertos por la empresa de acogida. El tipo de seguro puede ser distinto dependiendo del tipo de prácticas que se lleven a cabo, también es posible que la empresa de acogida solicite un seguro adicional.

2. Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un seguro Médico a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá acreditar este aspecto en la Oficina de Internacionalización. De manera general, el seguro deberá ser el convenido por la UCA para este fin. En casos excepcionales debidamente motivados serán aceptados otros seguros que tengan las mismas garantías que el convenido con la UCA.
3. El estudiante deberá realizar obligatoriamente una prueba de evaluación de la competencia lingüística a través de la plataforma de Apoyo Lingüístico en Línea (Online Linguistic Support OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ prácticas a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar su deseo de realizarlo por el sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>), a la Oficina de Internacionalización de la UCA que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.
4. El estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el Certificado Software de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>. Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad (excepto el learning agreement).
5. El estudiante deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización, a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello, su Convenio de Subvención como estudiante Erasmus+ que le acreditará como tal ante la Unión Europea, el compromiso de Aceptación del Criterio de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía y la póliza de Seguros obligatoria que establezca la Universidad.
6. El estudiante deberá remitir el documento Learning Agreement for Traineeships dividido en tres partes.
 - Antes de la movilidad: deberá remitirse firmado por las tres partes (Organización de acogida, estudiante y responsable de la movilidad internacional de su centro en la UCA) en el momento de realizar la solicitud.
 - Durante la movilidad. Sólo en el caso de realizar cambios con respecto al learning agreement “antes de la movilidad” Remitir a la Oficina de Internacionalización a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello.
 - Después de la movilidad. Deberá remitirse por CAU al finalizar las prácticas. Remitir a la Oficina de Internacionalización a través de la plataforma Erasmus+ establecida para ello
7. Entregar el Certificado Final de Estancia de la UCA original debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino en la Oficina de Internacionalización de la UCA en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente.
8. Entregar el documento original del Informe positivo de evaluación del tutor de la empresa que incluya las tareas realizadas y las horas trabajadas del programa de formación durante el periodo de estancia (con firma, fecha de firma y sello de la empresa).
9. Entregar la memoria final de las prácticas realizadas redactada por el estudiante, con firma y fecha de firma.
10. Realizar el informe final sobre el desarrollo de su estancia dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico de la UCA.

11. Los participantes seleccionados están obligados a cumplir con la normativa vigente en material de regularización de su estancia en el extranjero en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la misión Consultar española en su país de destino.

12. Si el beneficiario incumple las obligaciones de esta convocatoria y las que aparezcan en el Contrato de Subvención (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.) la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la Universidad el importe de la ayuda recibida, en el menor tiempo posible. En el caso de incumplir esta devolución, y tras un periodo de tres meses tras el requerimiento de la misma por parte de la Universidad, ésta podrá emprender acciones que incluyen la retención del expediente del alumno hasta que se proceda a la devolución.

En cualquier caso, las fechas reales de estancia del estudiante en la empresa en el país de destino serán las que figuren en el certificado de estancia que, a tales efectos, emitirá la empresa de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este periodo acreditado.

V.- SOLICITUDES

1. El plazo para presentar solicitudes online a una plaza Erasmus para Prácticas será desde el 1 de junio de 2020 hasta agotar todas las becas ofertadas o, en su defecto, hasta el 31 de mayo de 2021 a las **23:59**.

2. Forma de presentar la solicitud:

- La solicitud online estará disponible en la web de la convocatoria.
- Los estudiantes de los centros adscritos deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a los Responsables de Movilidad de su centro.

3. Documentación a adjuntar en la solicitud online:

- Carta de aceptación de la empresa cuyo modelo está en la página web de la convocatoria
- Copia del DNI o NIE. Quienes ostentan la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias. Para los casos de titulares de NIE será necesario además aportar copia del Certificado de residencia fiscal emitido por la Agencia Tributaria, en caso de ser residentes fiscales.
- Learning agreement antes de la movilidad firmado por las tres partes (estudiante, empresa y responsable de la movilidad internacional de su centro en la UCA).
- Copia del Código Cuenta Cliente (c.c.c.) facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.

Documentación optativa:

- Acreditación oficial de nivel de conocimiento del idioma del país de destino o idioma de trabajo en caso de poseerlo

Para acceder a la solicitud, el estudiante usará el nombre de usuario y la contraseña que utiliza para la intranet de la Universidad.

VI.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Las solicitudes serán revisadas por la Oficina de Internacionalización por estricto orden de llegada. En el caso de cumplir los requisitos el Vicerrector de Internacionalización procederá a firmar la correspondiente orden de concesión en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la documentación. La notificación de concesión o denegación (con indicación de los motivos que la causan) será comunicada directamente al solicitante vía correo electrónico en el mismo plazo.

VII. RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

El reconocimiento de prácticas se efectuará según el Reglamento de Prácticas de Empresa de la Universidad de Cádiz <http://secretariageneral.uca.es/docs/Unidades/normativa/alumnos/9674.pdf>

VIII.- RECLAMACIONES

Una vez recibida la notificación de concesión o denegación por correo electrónico, el solicitante podrá presentar reclamaciones dirigidas al Vicerrector de Internacionalización en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la citada lista, que dictará resolución definitiva ante la reclamación. Las reclamaciones se entregarán por CAU en el siguiente enlace: <https://cau-rrii.uca.es>

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://internacional.uca.es/mov-saliente/estudiantes/practicas/>

IX. COMUNICACIÓN.

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>) apartado (Erasmus+ Prácticas), establecido para ello.

X.PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO INFORMACIÓN:

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno y solicitante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

XI.TRANSparencia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como la información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal suministrados a esta Oficina serán incorporados en el fichero PROGRAMAS DE MOVILIDAD, debidamente inscrito ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)” y que cumple con las medidas organizativas de seguridad requeridas por el RD 1720/2007.

La finalidad es la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Sus datos personales únicamente se utilizarán en los términos previstos por la legislación vigente y serán cedidos a las universidades de origen exclusivamente para los propósitos de gestión de la movilidad.

Podrá ejercer los derechos, de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. RECTORADO: C/Paseo Carlos III, nº9 11003 Cádiz.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz a 22 de mayo de 2020

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización

Fdo: Rafael Jiménez Castañeda